

**Elección del Representante Estudiantil de las Instituciones de Educación
Superior como invitado permanente ante el
Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI Bogotá D.C.**

**Gerencia de Ciencia Tecnología e Innovación
Gerencia de Educación Posmedia
Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología**

9 de abril de 2026



Elección Representante Estudiantil



Introducción	1
1. Objetivos	2
1.1. Objetivo general.....	2
1.2. Objetivos específicos.....	2
2. Alcance	3
3. Definiciones:	3
4. Normatividad asociada	3
5. Proceso	3
5.1. Dirigida a	3
5.2. Requisitos mínimos habilitantes	3
5.3. Disposiciones financieras.....	4
5.4. Propuesta	4
5.5. Fases del proceso y proceso de selección	4
5.5.1. Fase 1. Postulación en el formato oficial de postulación y Verificación de requisitos mínimos.....	5
5.5.2. Fase 2. Evaluación técnica de propuestas y selección de los estudiantes	5
5.5.3. Fase 3. Proceso de votación para la selección del representante estudiantil, elegido por ellos mismos ...	6
5.6. Canal oficial de postulación	7
5.7. Cronograma	7
5.8. Datos de contacto, publicidad e información oficial	8
5.9. Aclaraciones	9
5.10. Adendas	9
5.11. Disposiciones de cumplimiento	9
5.11.1. Veracidad de la información.....	9
5.11.2. Autorización de uso de datos personales	9
5.11.3. Indemnidad	10
6. Anexos	10
7. Documentos de referencia:	10

Introducción

El presente mecanismo busca elegir al Representante Estudiantil de las Instituciones de Educación Superior ante el CODECTI Bogotá D.C. en calidad de invitado permanente. Si eres estudiante activo en programas de Ciencia, Tecnología e Innovación y beneficiario de programas distritales de acceso a la educación superior, puedes postularte y representar la voz estudiantil en la máxima instancia de gobernanza en CTel del Distrito.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>



Elección Representante Estudiantil



En cumplimiento del marco normativo que rige el funcionamiento del Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI Bogotá D.C., el presente Mecanismo de Elección del Representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior de Bogotá se fundamenta de manera expresa en lo dispuesto por el Decreto Distrital 177 de 2025 y el Reglamento Interno del CODECTI Bogotá D.C (Anexo1), en particular el ARTÍCULO 22. CALIDADES Y DELEGACIÓN COMO INVITADO PERMANENTE DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LAS IES, el cual establece:

22.1. Calidades del Representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior.

- *“El Representante estudiantil de las instituciones de educación superior deberá ser un estudiante activo de algún programa de educación superior relacionado con Ciencia, Tecnología e Innovación en Bogotá.”*
- *“El Representante estudiantil de las instituciones de educación superior deberá ser beneficiario de alguno de los programas de acceso a la educación superior del Distrito Capital”*

En este marco, la Gerencia de Posmedia en coordinación con la Gerencia de Ciencia Tecnología e Innovación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, crean este Mecanismo de Elección para coordinar y garantizar el desarrollo del proceso de postulación, evaluación, votación y selección del Representante Estudiantil, en calidad de invitado permanente del CODECTI Bogotá D.C. de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de esta instancia.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno del CODECTI Bogotá D.C., la selección del Representante Estudiantil se realizará mediante un proceso de postulación y votación, en el cual participarán quienes hayan sido beneficiarios de programas distritales de acceso a la educación superior, garantizando así un mecanismo de elección participativo, legítimo y representativo del estamento estudiantil.

1. Objetivos

1.1. Objetivo general

Seleccionar, mediante un proceso público, transparente y participativo, al Representante Estudiantil de las Instituciones de Educación Superior ante el CODECTI Bogotá D.C., quien actuará como invitado permanente en las sesiones del Consejo.

1.2. Objetivos específicos

1. Garantizar la participación como invitado permanente a un estudiante beneficiario de programa distrital de acceso a la educación superior en el CODECTI Bogotá D.C.
2. Promover el liderazgo estudiantil en temas asociados a la Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Fortalecer la articulación entre la comunidad estudiantil y los actores del Sistema Distrital de CTeI.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>



Elección Representante Estudiantil



2. Alcance

Regular las condiciones, requisitos, fases y criterios para la postulación, evaluación, selección y designación del Representante Estudiantil de las Instituciones de Educación Superior de Bogotá ante el CODECTI Bogotá D.C.

3. Definiciones:

- **CODECTI Bogotá D.C.:** Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá D.C.
- **Representante Estudiantil:** Estudiante de instituciones de educación superior de Bogotá que se postulé y cumpla con los requisitos mínimos para ser elegido por ellos mismos mediante votación y quien participa como invitado permanente ante el CODECTI Bogotá D.C.
- **Invitados Permanentes:** *Serán invitados permanentes a las sesiones del CODECTI de Bogotá D.C. los representantes y miembros de la Administración Distrital, quienes participarán con voz, pero sin voto* (Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI Bogotá D.C., 2025, art. 3).
- **Programas relacionados con Ciencia Tecnología e Innovación:** Para efectos del presente Mecanismo de Elección, se consideran como programas académicos relacionados con Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) los asociados a STEM y que hacen parte de la lista de programas de las convocatorias de acceso a la educación superior consolidada por la Gerencia de Posmedia de ATENEA.

4. Normatividad asociada

El Mecanismo de Elección del Representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior de Bogotá se enmarcan en la normativa del Decreto Distrital 177 de 2025 y en el Acuerdo 001 de 2 de mayo de 2025, por el cual se adopta el Reglamento Interno del CODECTI Bogotá D.C.

5. Proceso

En este documento se presenta la información, detallada, relacionada con el desarrollo, postulación, evaluación y votación para la selección del Representante estudiantil ante el CODECTI Bogotá D.C.

5.1. Dirigida a

Estudiantes activos de instituciones de educación superior en programas relacionados con Ciencia, Tecnología e Innovación en Bogotá D.C (Ver anexo 2), que sean beneficiarios de programas distritales de acceso a la educación superior.

5.2. Requisitos mínimos habilitantes

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>



A continuación, se describen los criterios habilitantes para los interesados en postularse como representante estudiantil de instituciones de educación superior de Bogotá ante el CODECTI Bogotá D.C.

La Gerencia de Posmedia y la Gerencia de Ciencia Tecnología e Innovación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, a partir de la información registrada en el formulario, incluyendo:

- Condición de estudiante activo en una institución de educación superior.
- Vinculación a un programa académico relacionado con Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Ser beneficiario (a) de un programa distrital de acceso a la educación superior.
- Cargue completo de los documentos y soportes requeridos en el formulario.
- Haber cursado mínimo dos semestres o períodos académico.
- No haber superado el 70% del programa académico.
- Promedio mínimo acumulado de 4.0

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la no habilitación del postulante para la siguiente fase.

5.3. Disposiciones financieras

Participar en la elección del Representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior de Bogotá no genera reconocimiento económico, honorarios ni apoyos financieros.

5.4. Propuesta

Los postulantes deberán presentar una propuesta conceptual a través del formulario y un video de máximo tres (3) minutos.

5.5. Fases del proceso y proceso de selección

Fase 1: Postulación y verificación de los requisitos mínimos. Los estudiantes interesados deberán realizar la postulación mediante el diligenciamiento completo del formulario oficial, adjuntando la totalidad de los documentos y soportes requeridos dentro de los plazos establecidos para la Elección del Representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior de Bogotá.

Solo se considerarán válidas las postulaciones enviadas dentro del término definido.

Fase 2: Evaluación técnica de propuestas y selección de los estudiantes que obtengan un puntaje mayor de 80

Fase 3: Proceso de votación Se dará inicio al proceso de votación para la selección del Representante Estudiantil ante el CODECTI Bogotá D.C.

La votación será realizada por los beneficiarios activos de los programas distritales de acceso a la educación superior del Distrito Capital, quienes elegirán entre los candidatos previamente habilitados. Cada votante podrá ejercer un único voto, el cual será registrado y validado mediante su documento de identidad y correo institucional.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Elección Representante Estudiantil	
---	---	---

Fase 4: Publicación y divulgación de resultados

Los resultados oficiales del proceso serán publicados a través de los canales institucionales definidos por ATENEA.

5.5.1. Fase 1. Postulación en el formato oficial de postulación y Verificación de requisitos mínimos

El estudiante interesado en postularse como Representante Estudiantil de las Instituciones de Educación Superior ante el CODECTI Bogotá D.C., deberá diligenciar y suministrar la totalidad de la información solicitada en el formulario oficial de postulación dentro de los tiempos establecidos en el presente documento.

Una vez finalizado el plazo de postulación, la Gerencia de Posmedia y la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, realizarán la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes con base en la información registrada y los documentos cargados en el formulario, incluyendo:

- Condición de estudiante activo en una institución de educación superior de Bogotá
- Vinculación a un programa académico relacionado con Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Ser beneficiario(a) de un programa distrital de acceso a la educación superior. .
- Cargue completo de los documentos y soportes requeridos.
- Haber cursado mínimo dos semestres o períodos académicos.
- No haber superado el 70% del programa académico.
- Promedio mínimo acumulado de 4.0

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la no habilitación del postulante para la siguiente fase.

5.5.2. Fase 2. Evaluación técnica de propuestas y selección de los estudiantes

Proceso de evaluación

la evaluación se realizará con base en la información suministrada por los postulantes a través del **formulario oficial de postulación**, el cual contempla información personal, académica, experiencia previa, apartado para que cada postulado cargue el link de acceso al video de presentación y propuesta, además de los soportes exigidos.

El puntaje máximo de la evaluación técnica será de **cien (100) puntos**.

a) Excelencia académica – 30 puntos

Se evaluará el promedio académico acumulado, de acuerdo con el certificado de notas cargado en el formulario. Solo serán evaluados los postulantes que cumplan con el requisito habilitante de promedio mínimo de 4.0:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>



Elección Representante Estudiantil



- Promedio igual o superior a 4.5: 30 puntos.
- Promedio entre 4.3 y 4.49: 27 puntos.
- Promedio entre 4.0 y 4.29: 25 puntos.

b) Experiencia en liderazgo estudiantil, participación ciudadana o proyectos de CTel – 30 puntos

Se evaluará la respuesta a la pregunta: “¿Qué experiencia previa tienes en procesos de liderazgo estudiantil, participación ciudadana o proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación?”, considerando:

- Claridad y coherencia de la experiencia descrita.
- Nivel de participación y rol desempeñado.
- Pertinencia de la experiencia frente al rol de representación ante el CODECTI Bogotá D.C.

c) Video de postulación cargado en el formulario– 40 puntos

Se evaluará el contenido del video, el cual deberá ser cargado en youtube y cuyo enlace de acceso deberá ser registrado en el formulario de postulación.

Debe contar con una duración máxima de tres (3) minutos, el cual deberá ser cargado en el formulario, teniendo en cuenta:

- Motivación para ser representante estudiantil ante el CODECTI Bogotá D.C.
- Identificación clara de un reto de Bogotá abordable desde la Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Descripción del problema o necesidad.
- Justificación de su importancia para la ciudad.
- Propuesta de solución articulando el rol de los diferentes actores del ecosistema distrital.
- Claridad, capacidad argumentativa y coherencia de la presentación.

La evaluación técnica tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. Solo serán seleccionados para la fase de votación los que obtengan una calificación igual o superior a 80 puntos.

5.5.3. Fase 3. Proceso de votación para la selección del representante estudiantil, elegido por ellos mismos

Los estudiantes con mayor puntaje pasarán a la fase de votación, la cual será a través de la página web, La votación será realizada por los beneficiarios activos de los programas distritales de acceso a la educación superior del Distrito Capital, quienes elegirán entre los candidatos previamente habilitados. Cada votante podrá ejercer un único voto, el cual será registrado y validado mediante su documento de identidad y correo electrónico institucional.

El candidato que obtenga el mayor número de votos válidos será designado como Representante Estudiantil ante el CODECTI Bogotá D.C., en calidad de invitado permanente

Los resultados serán publicados por los canales oficiales.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Elección Representante Estudiantil	
---	---	---

Criterios de desempate

En caso de presentarse igualdad en el puntaje total entre dos o más propuestas, se aplicarán los siguientes criterios en su orden:

- En caso de empate, se seleccionará la propuesta con la mayor calificación individual en la fase de evaluación técnica de la propuesta.
- La Agencia ATENEA publicará el listado de inscritos y el resultado de las fases de evaluación y votación. Tras esta publicación, se habilitará un periodo de aclaraciones y reclamaciones; una vez resueltas, se procederá con la publicación del acto definitiva.

5.6. Canal oficial de postulación

El proceso de postulación debe ser realizado de manera exclusiva en el siguiente [enlace](#)
El registro se efectuará, únicamente, a través del enlace institucional habilitado por la Agencia ATENEA:

Formulario de postulación: [enlace](#)

No se recibirán postulaciones por medios distintos al formulario oficial. Al finalizar el proceso, el sistema emitirá un mensaje automático de confirmación, el cual constituirá el único comprobante válido de radicación. Este documento deberá ser conservado por el remitente para verificar la fecha y hora exacta de recepción.

El formulario permanecerá habilitado hasta las 11:59 p.m. del día de cierre, de acuerdo con el cronograma de Elección del Representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior de Bogotá. Se tomará como hora oficial de postulación la registrada por el sistema al momento del envío.

5.7. Cronograma

En la tabla 1. se presentan los hitos para la Elección del Representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior de Bogotá y sus respectivas fechas de ejecución.

Cronograma elección del Representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior de Bogotá ante el CODECTI Bogotá D.C.

Hito	Fecha inicial	Fecha final
Apertura, aviso y publicación del mecanismo de elección en el sitio web de la Agencia ATENEA	9 de abril de 2026	
Recepción y respuesta a solicitudes de aclaración del mecanismo de elección	9 de abril de 2026	16 de abril de 2026
Plazo máximo para la postulación de propuestas en la	16 de abril de 2026	

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>



Elección Representante Estudiantil



página web de la Agencia ATENEA	
Sesión informativa	10 de abril 2026
Fase 1 - Verificación de requisitos mínimos	17 de abril de 2026
Evaluación de las propuestas de los estudiantes	17 de abril 2026 21 de abril 2026
Publicación de resultados las propuestas realizadas por los estudiantes	22 de abril de 2026
Recepción de subsanaciones	23 de abril 2026
Plazo de respuesta a subsanaciones	24 de abril 2026
Publicación definitiva de propuestas seleccionadas para la Fase 2 – Votación por el Representante Estudiantil	27 de abril 2026
Fase 2 – Votación	29 de abril 2026 7 de mayo 2026
Publicación definitiva del Representante estudiantil	12 de mayo de 2026

Fuente. Agencia ATENEA

Nota. las fechas y horas establecidas en el cronograma son de obligatorio cumplimiento y se entienden como plazos improrrogables. La entidad no asumirá responsabilidad por inconvenientes derivados del uso de plataformas tecnológicas, enlaces, sistemas de carga de información o errores atribuibles a terceros, tales como fallas técnicas, dificultades de acceso, desconocimiento en el uso de la plataforma, errores de digitación o carga incompleta de documentos por parte de los postulados. En consecuencia, las postulaciones que no sean presentadas dentro de los plazos establecidos en el cronograma serán excluidas del proceso de evaluación, sin que procedan reclamaciones basadas en fallas tecnológicas, dificultades operativas o desconocimiento del procedimiento por parte de los postulados

5.8. Datos de contacto, publicidad e información oficial

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA:

- Teléfono: (601) 6660006
- Portal de PQRS: <https://siga.agenciaatenea.gov.co/WebSigaPQR/radicacionPQR>

Canales de información y actualización:

Toda la información oficial será publicada y actualizada exclusivamente a través de los canales institucionales de la Agencia ATENEA

Tras la apertura del proceso, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán consultar los detalles en:

- www.agenciaatenea.gov.co

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>



Elección Representante Estudiantil



Divulgación y transparencia:

Los avances y resultados de seleccionados se comunicarán mediante la página web de ATENEA y medios institucionales, garantizando siempre el cumplimiento de los lineamientos de confidencialidad y protección de datos.

5.9. Aclaraciones

Cualquier solicitud de aclaración sobre el contenido de este documento deberá radicarse por escrito a través del portal de PQRS de la Agencia ATENEA. El plazo para presentar dichas consultas estará comprendido desde la publicación del presente mecanismo hasta al cierre, mediante el siguiente enlace: <https://siga.agenciaatenea.gov.co//WebSigaPQR/radicacionPQR>

5.10. Adendas

La Agencia ATENEA se reserva la facultad de modificar el presente documento y su cronograma mediante adendas, cuando así lo exijan las necesidades del servicio o la conveniencia para el adecuado desarrollo del Mecanismo de Elección del Representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior de Bogotá. Dichas modificaciones serán publicadas oficialmente en el sitio web: [Enlace](#)

5.11. Disposiciones de cumplimiento

5.11.1. Veracidad de la información

Los postulantes deben garantizar la veracidad, legalidad y autenticidad de toda la documentación e información suministrada en las etapas de postulación, y cierre del proceso. En virtud de lo anterior, los postulantes asumen, de manera solidaria, la responsabilidad por la integridad de la información presentada.

La detección de información falsa, inexacta, incompleta o alterada facultará a la Agencia ATENEA para aplicar las siguientes medidas, según la etapa del proceso:

- Rechazo inmediato de la propuesta o exclusión del proceso de selección.
- Sanciones administrativas, civiles o penales conforme a la normativa vigente.

5.11.2. Autorización de uso de datos personales

La presentación, inscripción o registro de los postulados implica la autorización expresa e irrevocable de los titulares para que la Agencia ATENEA, realice el tratamiento de sus datos personales, exclusivamente para los fines de la Elección del Representante Estudiantil de las Instituciones de Educación Superior al CODECTI Bogotá D.C.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>



Elección Representante Estudiantil



En consecuencia, se obligan a mantener indemnes a ATENEA ante cualquier reclamación, litigio o demanda judicial o extrajudicial, derivada de un presunto incumplimiento en la gestión de dichos datos por parte del postulado.

Este compromiso se fundamenta en la Ley 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, sus modificaciones y reglamentaciones, así como en las políticas de protección y tratamiento de datos personales de la Agencia Atenea. (Encuéntrela en https://agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2025-07/PO3_DE_Politica_Tratamiento_Datos_Personales_V2_Res.pdf)

5.11.3. Indemnidad

Los postulados se obligan a mantener indemnes y libres de toda responsabilidad a la Agencia ATENEA ante cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo derivado de:

- Vulneración de derechos de autor o propiedad intelectual de terceros.
- Tratamiento indebido o no autorizado de datos personales y sensibles.

Esta obligación de indemnidad permanecerá vigente de forma indefinida o hasta que prescriban las acciones legales derivadas de las actuaciones realizadas en el marco de la Elección del Representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior de Bogotá.

6. Anexos

- Anexo 1. Acuerdo 001 "Por el cual se adopta el reglamento interno del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del Distrito Capital Bogotá D.C
- Anexo 2. Programas académicos relacionados con Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) asociados a STEM

7. Documentos de referencia:

- Acuerdo 001 de 2025 mediante el cual se aprueba el reglamento interno del CODECTI Bogotá D.C.
- Decreto 177 de 2025, Por el cual se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones.

Aprobó: Adriana Gutiérrez Castañeda, Gerente de Ciencia Tecnología e Innovación

Revisó: Erika Tatiana Ordoñez Ladino, Contratista Gerencia de Posmedia

Revisó: Jorge Enrique Durán, Contratista Gerencia de CTeI

Revisó: Diana Sarmiento Parra, Contratista Gerencia de CTeI

Elaboró: Ana Milena Garzón Mejía, Contratista Gerencia de CTeI

Firmado digitalmente por Adriana Gutiérrez C

Firmado digitalmente por Erika Tatiana Ordoñez Ladino

Firmado digitalmente por Jorge Enrique Durán

Firmado digitalmente por Diana Sarmiento Parra

Firmado digitalmente por Ana Milena Garzón Mejía

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>